



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109 -2016-ANA-DGCRH

Lima,
27 MAYO 2016

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 26067-2016, presentado por **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100152356, con domicilio en la Autopista Ramiro Prialé N°210, La Atarjea, distrito del El Agustino, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 039-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 134-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 134-2014-ANA-DGCRH de fecha 16.06.2014, se renovó a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Atarjea, ubicada en el distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, por un volumen anual de 391 392 m³, de régimen intermitente, hacia la margen izquierda del río Rímac, otorgado con Resolución Directoral N° 039-2012-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 28.02.2014, la misma que venció el 28.02.2016;

Que, mediante escrito presentado el 24.02.2016, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 039-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 134-2014-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 500-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda; entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Atarjea, ubicada en el distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, por un volumen anual de 391 392 m³, de régimen intermitente, hacia la margen izquierda del río Rímac, otorgada mediante Resolución Directoral N° 039-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 134-2014-ANA-DGCRH, quedando **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha con la frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los monitoreos de agua residual tratada y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica



reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será contado a partir del 29.02.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 454-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de agua potable La Atarjea, ubicada en el distrito del El Agustino, provincia y departamento Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 039-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 134-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Volumen Anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Regimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación del cuerpo receptor
				Este	Norte					
V-2	Aguas residuales industriales tratadas provenientes de la PTAP "La Atarjea"	391 392	30,0	285 207	8 669 596	Intermitente*	Industrial	Saneamiento	Rio Rimac	Categoría 3

(*) El vertimiento se efectúa solo en época de avenida (de diciembre a abril).

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 29.02.2016.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
V-2	Aguas residuales industriales tratadas provenientes de la PTAP "La Atarjea"	285 207	8 669 596	30,0	D.S. N° 003-2010-MINAM*, CT, caudal y volumen acumulado	Según lo establecido en su instrumento de gestión ambiental

(*) Tomados de manera referencial, toda vez que el sector aún no ha establecido los LMP para esta actividad

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
M-1	Rio Rimac, antes del punto de captación de agua de la PTAP La Atarjea	285 989	8 669 757	Cat 3	T°, pH, CE, OD, DBO ₅ , DQO, AyG, As, Cd, Cu, Cr, Fe, Mn, Pb, Zn, CT, CF, NO ₃ , PO ₄ ³⁻ , S ²⁻ , N-NH ₃ , N Total	Según lo establecido en su instrumento de gestión ambiental
M-5	Rio Rimac, 200 m. aguas abajo del punto de vertimiento V-2	285 071	8 669 769			

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 391 392 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.



- 3.3 Deberá comunicar si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM el cual Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución al **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**



ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.



Ing. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua